

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 182

Serie 2006-2007

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HECTOR O'NEILL GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A FIRMAR UNA ACUERDO CON LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA DE PUERTO RICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RESIDENCIAL LOS ALAMOS; Y PARA OTROS FINES ANÁLOGOS.

POR CUANTO:

El Congreso de los Estados Unidos de América anualmente asigna fondos para ser distribuidos por el Departamento de Vivienda Federal a las Agencias de Vivienda Pública a nivel nacional. Dichos fondos van dirigidos a la operación, mejoras y modernización de los residenciales públicos, con el fin de proveer a los residentes una vivienda segura, decente y sanitaria.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo reconoce que en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa que propicia el desarrollo e implantación de normas para el beneficio de los residentes en proyectos de viviendas públicas, es conveniente que éstos sean dirigidos por un ente que esté consciente de la importancia que tiene su cumplimiento.

POR CUANTO:

Conforme a lo anterior, el Artículo 5, inciso (l) de la Ley Número 66, del 17 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública, en parte dispone:

“El Administrador tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en este capítulo, las siguientes facultades y deberes:

(l) Administrar cualquier proyecto que sea propiedad de , que esté bajo la jurisdicción de la administración, que sea arrendado por ésta o que le haya sido cedido en cualquier forma legal; y formalizar acuerdos con otras agencias del Estado Libre Asociado o del Gobierno Federal, con cualquier municipio, con cualquier persona, pública o privada l; para la administración de cualquier proyecto de vivienda pública, siempre que ello sea beneficioso y conveniente para la consecución de objetivos de dicho capítulo.”

POR CUANTO:

La Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico es la agencia dueña de y administradora de los proyectos de vivienda pública localizados en Puerto Rico.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, provee en su Artículo 14.002 para que el Municipio Autónomo de Guaynabo contrate con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier ausencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal tiene un firme compromiso de mejorar las condiciones de vida de las comunidades de nuestra ciudad.

POR CUANTO:

Para lograr nuestra meta hemos desarrollado diversas estrategias que nos permitan corregir las deficiencias en la infraestructura y problemas sociales que enfrenta la comunidad de este residencial público.

POR CUANTO:

La administración de estos residenciales incluye servicios de mantenimiento, ornato, limpieza, modernización y mejoramiento en general de los proyectos de vivienda pública, así como el cobro de los cánones de arrendamiento que pagan los residentes y cualquiera otra gestión que sea afín con la administración que el municipio entienda conveniente y necesaria.

POR CUANTO:

La Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Guaynabo tienen interés en formalizar un Acuerdo mediante el cual la primera designaría al Municipio para actuar como su agente para dirigir, administrar y operar el Residencial Los Álamos.

POR CUANTO:

El término de vigencia de dicho Acuerdo será por un período inicial de tres (3) meses, pudiendo ser renovado subsiguientemente por períodos adicionales por mutuo acuerdo de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Guaynabo, según estimen necesario.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 21 DE JUNIO DE 2007.

Sección 1ra.

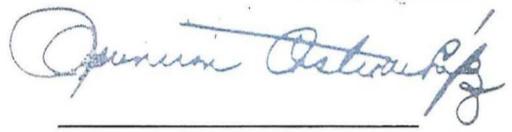
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O' Neill García, del Municipio de Guaynabo a firmar un Acuerdo con la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico para asumir la administración del Residencial Los Álamos.

Sección 2da.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Vivienda Estatal, Departamento de Vivienda del Municipio Autónomo de Guaynabo y a la Administración de Vivienda Pública.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 21 de junio de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 182, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de junio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"